



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

0025 del 29 de enero de 2021

Resolución N°. _____

Pág. 1 de 6

“Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 4 y 5 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 y los artículos 3, 4 y 7 del Decreto Distrital 413 de 2016,

CONSIDERANDO

Que en artículo 15 de la Constitución Política de Colombia se establece que: *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, debiendo el estado respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en los archivos de entidades públicas y privadas (...)”*.

Que el artículo 20 *ídem*, dispone: *“Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masivos de comunicación (...)”*.

Que el artículo 74 *ídem*, consagra que: *“Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley. El secreto profesional es inviolable”*.

Que el artículo 269 *ejusdem*, establece que: *“En las entidades, públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”*.

Que el artículo 5 de la Ley 527 de 1999, *“Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.”* establece que: *“No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos”*.

Que los artículos 1 y 2 de la Ley 594 de 2000, *“Por la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”* tiene por objeto establecer las reglas y principios que regulan la función archivística del estado, cuyo ámbito de aplicación comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y demás organismos regulado en la mencionada Ley.

Que el artículo 1 de la Ley 1266 de 2008, *“Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”*, tiene por objeto: *“(...)desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás*

“Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información”

derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.”

Que la Ley 1273 de 2009, “*Por la cual se modifica el Código Penal, crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado “de la protección de la información y los datos- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones”.*

Que el artículo 1 de la Ley 1581 de 2012, “*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*”, tiene como objeto: “*(...) desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales (...)*”

Que la Ley 1712 de 2014, “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”, define en su artículo 1 que: “*el objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.*”.

Que el artículo 1 del Decreto Nacional 103 de 2015 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones*”, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia.

Que en el CONPES 3854 del 2016 “*Política Nacional de Seguridad Digital*”, (pág. 17, 23 y 26) establecen los lineamientos y directrices de seguridad digital y se tienen en cuenta componentes como la educación, la regulación, la cooperación, la investigación, el desarrollo y la innovación.

Que en el artículo 2.2.22.1.1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, “*Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*”, señala que el Sistema de Gestión, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Igualmente, el artículo 2.2.22.3.2 *ídem*, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. Así mismo, se encuentra en el Decreto en mención las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las que se encuentran las de: “*(...)11. Gobierno Digital (...)*” y “*12. Seguridad Digital (...)*”.

“Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información”

Que el Alcalde de Mayor de Bogotá D.C., profirió el Decreto Distrital 591 de 2018, *“Por medio del cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y se dictan otras disposiciones”*, estableció en su artículo 1 el objeto consistente en adoptar para el Distrito el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como marco de referencia para el ajuste del diseño, la implementación y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Distrital- en adelante SIGD, con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos e entidades del Distrito Capital y adecuar la institucionalidad del sistema y de las instancias correspondientes con el modelo nacional.

En el artículo 2.2.9.1.1.3 del Decreto Nacional 1008 de 2018, *“ Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de tecnologías de la Información y de las Comunicaciones”*, determinó que uno de los principios de la Política de Gobierno Digital es el de Seguridad de la Información, a través de ésta se busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado y de los servicios que prestan al ciudadano.

Que en los artículos 2.2.9.1.2.1 y 2.2.9.1.2.2 *ídem*, establece que la Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales y respecto de estos últimos indica que son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

Que los numerales 11 y 12 del artículo 2.2.22.3.14 del Decreto Nacional 612 de 2018, *“Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”*, establece entre los planes institucionales y estratégicos, denominados: *“Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información”* y *“Plan de Seguridad y Privacidad de la Información”*, los cuales las Entidades del Estado deberán integrar y publicar en su página web a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que mediante el artículo 1 de la Resolución 645 de 2018, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia resuelve adoptar la política de protección de datos personales, con sus respectivos anexos y formatos.

Así mismo, mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución 267 de 2018, *“Por la cual se adopta la política de seguridad de la información del sitio web de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”*, se establece la política de seguridad de la información en el Sitio Web de la Entidad donde se publica los temas y actividades que tienen que ver con su misión, visión, objetivos y funciones que corresponden a su objeto social.

Que en el CONPES 3920 del 2018 *“Política Nacional de Explotación de Datos (Big Data)”*, (pág. 27) se define la política de explotación de datos (**Big Data**) para el Estado colombiano, que habilita el aprovechamiento de los datos para generar desarrollo social y económico.

Que la Resolución 518 de 2019 modificada por la Resolución 897 de 2020 *“POR LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.

“Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información”

Que el parágrafo del artículo 16 del Decreto Nacional 2106 de 2019, “*Por la cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*”, establece que: “(...) *Las autoridades deberán disponer de una estrategia de seguridad digital siguiendo los lineamientos que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)*”.

Que mediante el CONPES 3975 del 2019 “*Política Nacional Para La Transformación Digital E Inteligencia Artificial*”, (pág.43), se promueve el uso tecnologías digitales en el sector público y privado, impulsando la productividad y conectividad.

Que mediante el CONPES DISTRITAL 04 de 2019 “*Política Publica de Ciencia, Tecnología e Innovación*”, (pág. 34) se busca fortalecer el ecosistema regional de ciencia, tecnología e innovación, para insertar a Bogotá dentro de las denominadas sociedades de conocimiento como una ciudad competitiva, sostenible, innovadora e integradora.

Que mediante el CONPES 3995 de 2020 “*Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital*”, (pág. 34) se busca establecer las medidas para ampliar la confianza digital y mejorar la seguridad digital en la sociedad, dando competitividad en el futuro digital.

Que en el cumplimiento de las funciones atribuidas mediante el artículo 5 del Acuerdo 637 de 2016 “*Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones*”; la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, recolecta, procesa, modifica, almacena y transfiere información en formato físico y digital; dicha información es un activo fundamental para el cumplimiento de la misión de la Secretaría y proviene de diversas fuentes como funcionarios, contratistas, gestores, proveedores, operadores y entidades públicas y privadas; por lo cual la gestión de dicha información requiere un manejo responsable y seguro que permita realizar un buen uso de la misma y mitigar los riesgos sobre su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Que, con el fin de lograr el buen uso y seguridad de la información, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia requiere la implementación de un conjunto de políticas, procesos, procedimientos, controles y componentes de software y hardware, para lo cual se deben identificar los activos de información y el análisis de riesgos, hasta establecer, implementar y hacer seguimiento continuo a dichos controles y su efectividad; razón por que se hace necesario incorporar en el Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información que permita identificar y gestionar dichos riesgos.

Teniendo en cuenta que ISO 27001 es una norma emitida por la Organización Internacional de Normalización, que describe cómo gestionar la seguridad de la información en cualquier tipo de entidad, con la cual se fomenta el desarrollo de una cultura interna que esté alerta a los riesgos de seguridad de la información y tenga un enfoque coherente para enfrentarlos, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia determina que la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de Información-SGSI se realice en el marco de dicha norma sobre la cual se desarrolla la Política de Seguridad de la Información, con la que se conduce a que los controles en materia de seguridad sean más robustos en el manejo de amenazas y vulnerabilidades. Además, que el costo de implementar y mantener los controles también se minimiza, en aras de salvaguardar la información de la Entidad, y en caso de que fallen, las consecuencias se minimizarán y se mitigarán de manera más efectiva.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0025 del 29 de enero de 2021

Pág. 5 de 6

“Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información”

Que la Política de Seguridad y Privacidad de la Información es una declaración de las responsabilidades y de la conducta aceptada para servidores públicos, contratistas, proveedores y terceros operadores que en razón del cumplimiento de sus funciones u obligaciones tienen acceso a la información de la Entidad, lo anterior con el fin de mantener un ambiente seguro en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, esta Política establece las directrices y los lineamientos relacionados con el manejo seguro de la información.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar la Política de Seguridad y Privacidad de la información, en la que se incorpore nuevos conceptos de seguridad de la información, control de acceso, administración y Operación de la Política, lineamientos sobre la no utilización de aplicaciones sin licenciamiento adecuados; prevención de malas prácticas de seguridad de la información (desviaciones y excepciones), e incluya las recomendaciones efectuadas en materia ciberseguridad por la Organización de Estados Americanos- OEA.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la política de seguridad y privacidad de la información de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que se anexa a la presente Resolución y hace parte integral de la misma; la cual establece los lineamientos requeridos para planificar, hacer y verificar un modelo confiable y flexible que defina el marco básico que guiará la implantación de cualquier directriz, proceso, procedimiento, estándar y/o acción, relacionados con la gestión de la seguridad y privacidad de la información – MSPI.

ARTICULO SEGUNDO: La Política de Seguridad y Privacidad de la Información aplica en todos los niveles de la organización, a todos sus servidores públicos, contratistas, proveedores, operadores, oficinas o aquellas personas o terceros, que en razón del cumplimiento de sus funciones y las de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, compartan, utilicen, recolecten, procesen, intercambien o consulten su información, así como a los entes de control, entidades relacionadas que acceden, ya sea interna o externamente, a cualquier activo de información independiente de su ubicación. Así mismo, la presente política aplica a toda la información creada, procesada o utilizada sin importar el medio, formato, presentación o lugar en el cual se encuentre.

ARTÍCULO TERCERO: Derogar la Resolución No.00851 del 31 de diciembre del 2019, por medio de la cual se adoptó la anterior política de seguridad y privacidad de la información.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0025 del 29 de enero de 2021

Pág. 6 de 6

“Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información”

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar por intermedio de sus subsecretarios, directores y jefes de Oficina, el contenido de la presente resolución a todas las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito Capital.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de enero de 2021

HUGO ACERO VELÁSQUEZ

Secretario Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia

Elaboró: Francisco Javier Diaz Méndez – Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información DTSI
Juan Paulo Muñoz Jiménez – Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información DTSI
Revisó: Diana Lucia Sánchez Morales – Directora de Tecnologías y Sistemas de la Información
Sonia Stella Romero Torres – Directora Jurídica y Contractual
Aprobó: Reinaldo Ruiz Solorzano – Subsecretario de Gestion Institucional